

INFORME SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez, que el término concedido al apoderado de las señoras XIOMARA FORERO LEÓN y KENIA ALEJANDRA FORERO, respecto a la inconformidad del avalúo presentado por la ANI, (folio 24-33), para que aportara el dictamen pericial elaborado por el IGAC o por la Lonja de Propiedad Raíz de 20 días, venció el 09 de diciembre de 2020.

No obstante, lo anterior, revisado el expediente nuevamente a folio 349, mediante providencia del 07 de noviembre de 2019, se rechazó la objeción presentada por no haber aportado el dictamen pericial las señoras XIOMARA FORERO LEÓN y KENIA ALEJANDRA FORERO.

Por su parte las señoras XIOMARA FORERO LEÓN y KENIA ALEJANDRA FORERO revocaron el poder conferido al Dr. JOSÉ HERNANDO ANGARITA BERDUGO y en su reemplazo designaron al Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS.

Para el presente proceso se encuentra consignado el Depósito Judicial No. 454130000005880 por la suma \$292.000.000,00 pesos mcte.

Por su parte BANCOLOMBIA S.A., a folio 353, informó que en la Cuenta de Ahorro No. 397-659192-51, titular FRANCISCO FORERO BARRAGAN, efectivamente registra consignación por la suma de \$327,939.685 el día 15 de agosto de 2012, realizada por la CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCUENTA identificada con el Nit: 800,180,687, desde la cuenta corriente No. 1-136437-01.

El avalúo y la oferta de compra se encuentran por la suma de \$620.547.999,77 pesos mcte. 14 de Abril de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación Nro. 255

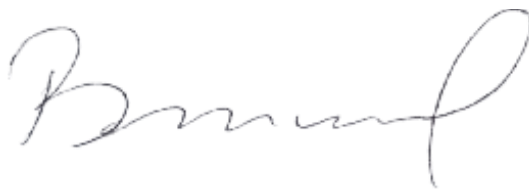
Rad. Juzgado: 2018-000575-00

En este proceso de "**EXPROPIACIÓN**" promovida a través de apoderada judicial por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** anteriormente- **INCO**, contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor FRANCISCO FORERO BARRAGÁN **DALILA FORERO ARIZA, RUTH LASTENIA FORERO ARIZA, EMPERATRIZ FORERO ARIZA, LUIS FRANCISCO FORERO ARIZA, MANUEL HERNEY FORERO ARIZA, HÉCTOR ENRIQUE FORERO ARIZA, EDISON FORERO ARIZA, CARLOS ALBERTO FORERO ARIZA, XIOMARA FORERO LEÓN, KENIA ALEJANDRA FORERO** y **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **FRANCISCO**

FORERO BARRAGÁN y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. se decide lo que corresponde:

- En atención a la constancia secretarial que antecede, que mediante providencia del 07 de noviembre de 2019, se rechazó la objeción presentada por no haber aportado el dictamen pericial las señoras XIOMARA FORERO LEÓN y KENIA ALEJANDRA FORERO, la cual obra a folio 349 de este expediente, por no haber aportado el dictamen pericial elaborado por el IGAC o la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, se deja sin efectos en Numeral tercero de la providencia del 06 de noviembre de 2020, que requirió a la señora XIOMARA FORERO LEÓN y KENIA ALEJANDRA FORERO para que allegarán el dictamen pericial, elaborado por el IGAC o por la Lonja de Propiedad Raíz concediéndoseles un término de 20 días.
- Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, para representar a las señoras XIOMARA FORERO LEÓN y KENIA ALEJANDRA FORERO, en los términos y fines del poder conferido.
- Se requiere al Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, para que allegue el paz y salvo del Dr. JOSÉ HERNANDO ANGARITA BERDUGO.
- En acatamiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 399 del C.G.P., se fija como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia** el día **veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am)**.
- Se **cita** al Ingeniero Señor EDGAR PÉREZ BECERRA, evaluador asignado por RNA (FEDELONJAS).
- Se ordena **Oficiar** al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, para que informe a este Despacho el estado actual de la Sucesión del señor FRANCISCO FORERO BARRAGAN, en caso de haberse proferido Sentencia probatoria del trabajo de partición, allegar copia de la misma.
- Finalmente, previo examen al expediente, se concluye que no existen vicios procesales que configuren nulidades u otras irregularidades en el trámite del proceso (Art. 132 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 34 hoy 03 de mayo de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria